

Autorización de actividades en suelo forestal en las que participen un número superior a 25 vehículos a motor

Organismo Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

Código GVA 94625

Código SIA 3032829

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Obtención de autorización para celebración de actividades en suelo forestal en las que participen un número superior a 25 vehículos a motor, según el art. 105 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Quedan excluidas las pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos, así como aquellas otras actividades socioculturales y actos abiertos a la pública concurrencia que se encuentran sujetas a la obtención de la autorización de acuerdo con la normativa específica en la materia; esto es, legislación relativa a circulación y tráfico, deportes, espectáculos públicos y actividades recreativas. Estas actividades se encuentran reguladas en el art. 104 del Decreto 91/2023.

Requisitos

- Para la autorización de estas actividades con vehículos a motor, se deberá formular una solicitud de autorización acompañada de un plano de detalle del recorrido, así como un archivo del itinerario en soporte digital, con coordenadas UTM en el sistema de referencia y proyección oficial, e indicar el número e identificación de los vehículos que vayan a participar. La documentación incluirá, además, una propuesta de medidas de mejora medioambiental en compensación por el uso del territorio.
- Cuando la actividad discurra por pistas con servidumbre de paso, los organizadores deberán notificar, una vez obtenida la autorización con una antelación mínima de cinco días, la actividad a las asociaciones de agricultores, ganaderos y Ayuntamientos afectados, así como a cualquier colectivo que pudiera resultar afectado.
- Disponer del consentimiento de los titulares de los terrenos por los cuales discurre el recorrido de la actividad

Interesados

La persona física o jurídica organizadora de la actividad

Observaciones

- No tendrán consideración de vehículo a motor, a efectos de lo establecido en el apartado ¿Qué es y Para qué le sirve?, las bicicletas con pedaleo asistido mediante motor eléctrico según el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- En ningún caso se podrán celebrar este tipo de actividades con vehículos a motor por la noche, o las que supongan el desarrollo de velocidades o prácticas que pongan en peligro la integridad de las pistas forestales o puedan producir daños a estas. Tampoco podrán autorizarse si pueden producir molestias a la fauna silvestre o cinegética o afectar a la flora autóctona.
- Estas actividades deberán respetar en todo caso los derechos de propiedad.
- Está prohibida la circulación con cualquier tipo de vehículo a motor fuera de las pistas forestales. Asimismo, está prohibida la circulación con cualquier tipo de vehículo a motor por sendas forestales.
- Queda prohibida la circulación por las pistas forestales de vehículos a motor de tres ruedas, cuadriciclos,

quads, ciclomotores de tres ruedas, cuadriciclos ligeros y quads-ATV, así como el uso de neumáticos de motocrós en la rueda motriz. Igualmente quedan prohibidas las motos de trial y enduro.

SOLICITUD

Plazo de presentación

Con, al menos, dos meses de antelación a la fecha prevista para la celebración de la actividad

Formularios y documentación

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDAD EN SUELO FORESTAL CON PARTICIPACIÓN DE UN NÚMERO SUPERIOR A 25 VEHÍCULOS A MOTOR.

Junto a la solicitud se deberá presentar:

- Plano de detalle del recorrido, así como un archivo del itinerario en soporte digital, con coordenadas UTM en el sistema de referencia y proyección oficial
- Propuesta de medidas de mejora medioambiental en compensación por el uso del territorio

· SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN SUELO FORESTAL CON MÁS DE 25 VEHÍCULOS A MOTOR

Forma de presentación

Presencial

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en un sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia

Telemática

1. Para presentar esta solicitud mediante la tramitación telemática, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), compatible con la plataforma telemática de la Generalitat (más información respecto a los certificados admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat en:

https://sede.gva.es/es/sede_certificados

En el caso de utilizar un certificado digital de persona física actuando en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática, cuya información está disponible:

<https://www.gva.es/es/proc17168>

https://regrep.accv.es/accv_repr/login.html

2. Si ya dispone de certificado digital podrá acceder clicando en "Tramitar con certificado" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la documentación correspondiente y realizar la presentación telemática de todo ello, tras lo cual obtendrá el correspondiente justificante de registro. A partir del momento de dicha presentación toda la documentación presentada (incluido el justificante) estará

disponible siempre en su Carpeta Ciudadana :

<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>

3. Dispone de más información sobre la tramitación telemática en la siguiente dirección:

https://www.gva.es/es/web/atencio_ciudadania/inicio/atencion_ciudadano/at_ciud_faq

Revise la lista de preguntas frecuentes detalladas en esa dirección para ver si puede solucionar su problema. En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a través de uno de los siguientes correos electrónicos en función del tipo de problema de que se trate:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: prop@gva.es

- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo a la Carpeta Ciudadana de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación"

<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

1. Recepción de la solicitud y la documentación requerida y remisión a las Direcciones Territoriales afectadas
2. Estudio del expediente por el equipo técnico.
3. Solicitud de subsanaciones o documentación complementaria (si procede).

*En caso de afectar a una única provincia:

4. Resolución por parte de la Dirección Territorial
5. Remisión de la resolución al solicitante.

*En caso de afectar a más de una provincia:

4. Elaboración de informe técnico por parte de las Direcciones Territoriales afectadas y remisión a la Dirección General de Medio Natural y Animal
5. Resolución por parte de la Dirección General de Medio Natural y Animal
6. Remisión de la resolución al solicitante.

Observaciones

En caso de afectar a una única provincia, la autorización corresponde a la persona titular de la dirección territorial competente en materia forestal de Servicios Territoriales de Alicante, Castellón y Valencia.

En caso de afectar a más de una provincia, la autorización corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia forestal.

Órganos tramitación

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965934689
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012

Fax.: 964725526

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia

C/ GREGORIO GEA, 27

46009 València (València/Valencia)

Tel.: 012

Fax.: 963426749

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Dirección General de Medio Natural y Animal

C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1

46018 València (València/Valencia)

Tel.: 961208168

Fax.: 961208491

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de 45 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución, la solicitud se entenderá desestimada

Órganos resolución

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante

C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2

03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)

Tel.: 012

Fax.: 965934689

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón

AVDA. HERMANOS BOU, 47

12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)

Tel.: 012

Fax.: 964725526

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia

C/ GREGORIO GEA, 27

46009 València (València/Valencia)

Tel.: 012

Fax.: 963426749

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Dirección General de Medio Natural y Animal

C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1

46018 València (València/Valencia)

Tel.: 961208168

Fax.: 961208491

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Alzada

Agota vía administrativa No

Sanciones

En caso de celebrarse la actividad sin la correspondiente autorización o por incumplimiento del condicionado de esta.

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- ordenacion_gestion_forestal@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)